



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 182-2024-GM-MDC.

Coporaque, 21 de noviembre de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: el Informe N° 204-2024-FPH/GDAyRR.NN/DGEyGA de fecha 30/10/2024; Informe N° 1285-2024-MDC/GDEyGA/RWQCHS de fecha 30/10/2024; Informe N° 254-2024-UAC-OA/GAF-MDC de fecha 04/11/2024; Informe N° 696-2024-OA/SNN-MDC de fecha 13/11/2024; Informe N° 0889-2024-ASMC-GAF-MDC/E de fecha 13/11/2024; y Opinión Legal N° 0314-2024-MDC-E/GM-OAJ de fecha 19/11/2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre transferencia de materiales sobrantes para la oficina de "Dirección de Gestión Ambiental y Limpieza Pública"; en el Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco"

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 204-2024-FPH/GDAyRR.NN/DGEyGA de fecha 30/10/2024, el Coordinador de la Dirección de Gestión Ambiental y Limpieza Pública, el Ing. Fredy Pucyura Huari, de acuerdo a sus funciones de realizar la limpieza pública, según lo estipula el ROF N°21-2019-CM-MDC-E/, la cual comprende **realizar actividades de recojo, segregación, traslado, transferencia de materiales sólidos y que actualmente es de suma importancia el uso del vehículo de "Motocarga"**. Para así hacer la conservación, protección y mantenimiento de las áreas verdes, y la supervisión de control monitoreo a las canteras para la extracción de material e acarreo de río, supervisión al personal de limpieza de los centros poblados, así como la dotación de sus indumentarias(EPPS) materiales e insumos de manera semanal, el control de las zanjas para la disposición de residuos sólidos generados empleando "CAMIONETA" en los centros poblados distrito, y al mismo Distrito de Coporaque. Para la supervisión las áreas verdes que se emplea el recurso hídrico como compuesto fundamental y para dicha actividad se emplea electrobomba, los cuales permiten el suministro de energía para el traslado de agua para el riego de las áreas verdes, y **que estas mismas utilizan combustible para su funcionamiento. Para la supervisión de canteras y personal de limpieza se emplea camioneta de manera permanente y maquinaria pesada para la apertura de zanjas para los botadores**, por lo que es necesaria contra con combustible para el cumplimiento de las actividades que desarrolla la Dirección de Gestión Ambiental, Por lo que se solicita transferencia de materiales sobrantes de obra (Combustible de DIESEL B5-PETROLEO, de 400 galones), de la actividad: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE AREAS VERDES HUAYHUAHUASI, URINSAYA, MACHUPUENTE Y TAHUAPALCA DEL DISTRITO DE COPORAQUE- PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", toda vez hubo un saldo combustible.

Que, mediante el Informe N° 1285-2024-MDC/GDEyGA/RWQCHS de fecha 30/10/2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, MVZ. Roger Waldo Quispe Choque, remite solicitud de aprobación de transferencia COBUSTIBLE DIESEL B5-PETROLEO, para poder realizar trabajos concernientes a la limpieza pública en los 04 Centros Poblados y en la capital del distrito;

Que, mediante Informe N° 254-2024-UAC-OA/GAF-MDC de fecha 04/11/2024, el Jefe de la Unidad de Almacén Central, Alvert Deyvi Arana Ccorimanya, remite el Informe de disponibilidad de bienes para la transferencia, precisando la existencia y la cantidad de los bienes:

Anexo 01 disponibilidad de materiales

SOLICITADO					MATERIAL DISPONIBLE				
N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U/MED	PROCEDENCIA	DESCRIPCIÓN	U/MED	CANTIDAD	P.U	TOTAL
1	PETROLEO	1	GALÓN	NEA 007 - 2024	DIESEL B5-S-50 (PETROLEO)	GALÓN	400	19.00	7600.00
TOTAL									7,600.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, mediante el Informe N° 696-2024-OA/SNN-MDC de fecha 13/11/2024, el Jefe de Oficina de abastecimiento, C.P.C., Santos Nina Nina, **emite su opinión favorable** para la aprobación de la transferencia solicitada, valorizada en una suma de S/. 7,600.00 (Siete Mil Seiscientos con 00/100 soles)

Que, mediante la Opinión Legal N° 314-2024-MDC-E/GM-OAJ de fecha 19/11/2024, el Abg. Víctor Raúl Barrionuevo Quiñonez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento sobre transferencia de materiales en favor de la "Dirección de Gestión Ambiental y limpieza Pública" en tal sentido, después de efectuar su análisis respectivo, opina que estando a las aprobaciones contenidos en los informes citados en la referencia, se emita la resolución de formalización y aprobación que corresponda;

Ahora bien, siendo que la presente trata sobre la disposición interna de bienes sobrantes de obra de la Municipalidad Distrital de Coporaque, la normativa sobre la materia ha señalado que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, asimismo, ha precisado que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, para tal efecto, puede verse el artículo 55° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que a la letra dice lo siguiente: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público", (subrayado y agregado nuestro);

Asimismo, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, señala que: "(...) 1.2 No son actos administrativos: 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)", (subrayado y agregado nuestro), en esa línea de pensamiento, el artículo 7° del referido cuerpo normativo agrega que: "7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, complementado lo precitado en el párrafo precedente, el artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en la materia de organización del espacio físico y uso del suelo (...) (...) ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva", (subrayado y agregado nuestro);

Que, finalmente se tiene la Directiva N° 002-2019-MDC – Directiva que Establece Normas y Procedimientos para la Administración del Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Coporaque", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 446-2019-MDC-E/C de fecha 26/12/2019, ha regulado el procedimiento de aprobación de la transferencia de materiales sobrantes de obra, precisando que: "La transferencia de los saldos de obra culminadas, deberán ser aprobadas por la Oficina de Gerencia Municipal mediante un Acto Resolutivo. Previo informe técnico sustentatorio del motivo de la transferencia de parte del residente de obra, informe del encargado de almacén, informe del jefe de la Unidad de Abastecimiento, Informe de la Sub Gerencia de Administración y Oficina de Asesoría Legal y Jurídica", (subrayado y agregado nuestro);

Acotado todo lo anterior que, duda cabe sobre transferencia de materiales en favor de la "Dirección de Gestión Ambiental y limpieza Pública", constituye un acto de administración interna, pues la misma está destinado a hacer funcionar la actividad de ejecución de obras de la Municipalidad Distrital de Coporaque (regulado como función de las municipalidades en la Ley Orgánica de Municipalidades). En tal sentido, siendo que en la normativa sobre la materia (TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General) se tiene sustento legal para la emisión del referido acto de administración interna, y además habiéndose cumplido con el procedimiento regulado por la normativa interna de la entidad, mediante el presente corresponde aprobar la transferencia de materiales bajo análisis;

Que, en mérito de lo expuesto y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 115-2024-MDC/A de fecha 03/07/2024, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6), artículo 39° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud sobre transferencia de materiales sobrantes de obra COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 en la cantidad de 400 galones de petróleo en favor de la Oficina de "Dirección de Gestión Ambiental y Limpieza Pública", petitionado por el Ing. Fredy Pucyura Huari de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución, materiales de obra valorizados en la suma total de **S/. 7,600.00** (Siete Mil Seiscientos con 00/100 soles) según el siguiente detalle:

SOLICITADO					MATERIAL DISPONIBLE				
N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U/MED	PROCEDENCIA	DESCRIPCIÓN	U/MED	CANTIDAD	P.U	TOTAL
1	PETROLEO	400	GALÓN	NEA 007 - 2024	DIESEL B5-S-50 (PETRÓLEO)	GALÓN	400	19.00	7,600.00
TOTAL									7,600.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Unidad de Almacén Central, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y demás áreas que tengan injerencia, realicen las acciones que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento, Unidad de Almacén Central, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer que efectúe la publicación de la presente en el portal de transparencia de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que los **INFORMES**, documentos y actos de administración adjuntos, que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de ENTERA RESPONSABILIDAD de los FUNCIONARIOS Y SERVIDORES que suscriben los mismos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
- ESPINAR -

Mg. Jaime Kiko Cusi Rimache
GERENTE MUNICIPAL

C. C.
Alcaldía.
OAJ.
GAF.
GDEyGA
OA.
UAC.
OTI.
Archivo.